



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Servicios Sociales

Vista solicitud de suscripción de convenio por [M.B.L]# Mónica Ballesteros López#, con D.N.I. N.º.31.393.229-T, en nombre y representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl" C.I.F G-11.231.396

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. ViceInterventora [E.M.S]#Eva Maria Mota Sánchez# de fecha 8 de mayo de 2023.

Visto informe de reconocimiento de la obligación emitido por la Sra. ViceInterventora [E.M.S]#Eva Maria Mota Sánchez# de fecha 9 de mayo de 2023.

Visto informe favorable emitido por [B.T.M]#Begoña Trespacios Moreno#, Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 28 de abril de 2023.

Vista memoria preceptiva de fecha de 2 de mayo de 2023.

Visto que, con motivo de la celebración de las elecciones municipales, la Junta de Gobierno Local no va a constituirse hasta el nombramiento definitivo de los cargos electos, no pudiendo demorarse hasta entonces la suscripción de los convenios celebrados en el ámbito de acción social. A la vista de lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

1º. Revocar puntualmente y por razones de urgencia para la aprobación del convenio a suscribir con la Asociación de Caridad San Vicente de Paul así como la suscripción de cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la suscripción de convenios mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.138 de 18 de Junio de 2019.

2º.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración con la Asociación Asociación de Caridad San Vicente de Paúl que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

REUNIDOS

En Chiclana de la Fra., a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43

Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 2/7.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMAN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte. D^a. MONICA BALLESTEROS LÓPEZ, D.N.I. 31.393.229-T, Presidenta de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, C.I.F. G-11.231.396

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

D^a Mónica Ballesteros López, en representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, con C.I.F. G-11231396, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I. Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales

Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 3/7.

Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de la tercera edad.

III.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la Casa de Acogida para ancianas ubicada en la C/Botica nº 20 de esta localidad, que acoge actualmente a siete ancianas y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento .

III.- El objetivo de este convenio es el de colaboración en el mantenimiento de la Asociación.

IV.- El presupuesto total presentado es de 16.951,67€.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de

Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 4/7.

mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de ayudar al mantenimiento de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl beneficiaria del presente convenio, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS(12.501,30€), que representa un 73,75% del presupuesto total presentado para el año 2023 (16.951,67 €) con cargo a la aplicación presupuestaría 61.2311.489.03, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- Para el presente convenio colabora la Delegación de Asuntos Sociales, todo ello como resultado de la puesta en práctica de las aportaciones de los Colectivos Sociales a los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- La previsión de gastos presentada para el mantenimiento de esta asociación para el año 2023 asciende a la cantidad de 12.501,30 €, debiendo justificar la totalidad del proyecto documentalmente antes del 31 de marzo de 2024 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la

Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 5/7.

justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA.- El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único, previo a la justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La Asociación confeccionará una memoria de ejecución y otra de actuación de la gestión de la Casa de Acogida en la que se reflejarán los aspectos económicos (ingresos y gastos) y las estadísticas de las usuarias, actividades de promoción realizadas, aspectos relativos a las instalaciones y bienes, etc.

SEPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del técnico/s que designe, podrá personarse en la Casa de Acogida a fin de realizar los informes sociales, económicos, etc..., para lo cual la Asociación les facilitará los datos que en cada momento se les requieran.

OCTAVA.-La duración del presente Convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2023.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo III), con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general

Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 6/7.

escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Caridad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- La Asociación de San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

3º.- Autorizar el gasto por importe de 9.501,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.03.

4º.- Reconocer la obligación.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º.- Se publique en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcríbese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a

Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43

2023/3566

LIBRO

26/05/2023



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 7/7.

público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0

<http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147341a0fc0707e70e7050e0b0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:50
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:03:43